



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 174/2013

Sra. María Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

El Oficio Secretaría General Of. N° 1871/2013 de fecha 26 de septiembre de 2013, recibido en ventanilla del Concejo Municipal el 11 de octubre de 2013, por el que el Sr. Alcalde Municipal remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y MANUALES DE DESCRIPCIÓN DE CARGOS DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**, que modifica la Estructura Orgánica aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 106/2012 del 13 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 106/2012 de fecha 13 de diciembre del 2012, se aprueba la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, así como también, los Manuales de Organización y Funciones y los Manuales de Descripción de Cargo.

Que, el objetivo del presente proyecto es contar con un Manual de Organización y Funciones, y Manuales de Descripción de Cargos de la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, elaborados en base a la estructura organizacional aprobada mediante OM N° 106/2012, y según ajustes realizados a la estructura organizacional enmarcados en la normativa vigente y de acuerdo al Programa de Operaciones Anual de la Gestión 2014.

Que, los artículos 299 y 302 de la Constitución Política del Estado, establecen las competencias compartidas y exclusivas que ejercen y deben cumplir los Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, la situación institucional del régimen municipal requiere el fortalecimiento, profundización y consolidación a los efectos de cumplir el mandato constitucional de servicio local y autónomo a los vecinos y vecinas de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el artículo 2 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas por Resolución Suprema N° 217055, del 20 de Mayo de 1997, establece que el objetivo general del Sistema de Organización Administrativa es optimizar la estructura y organización del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico; y que los objetivos específicos son: Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos municipales; evitar la duplicidad y dispersión de funciones; determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

organizacionales; proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de objetivos y; simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

Que, entre los Principios del Sistema de Organización Administrativa previstos en el artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas por Resolución Suprema N° 217055 del 20 de mayo de 1997, están: inciso b) Flexibilidad, que dispone que la estructura organizacional de la entidad se adecuará a los cambios internos y del entorno; inciso c) Formalización, que establece que las regulaciones en materia de organización administrativa deben estar establecidas por escrito e; inciso d) Servicio a los Usuarios, que prevé que la estructura organizacional de la entidad estará orientada a facilitar la satisfacción de las necesidades de servicios públicos de los usuarios, a través de su presentación en forma ágil, eficiente y con equidad social.

Que, los artículos 9 y 11 de las Normas Básicas citadas precedentemente, disponen que el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de los servidores públicos municipales en su ámbito de competencia, y que la estructura organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen.

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, en su artículo 7 prevé que las Entidades Públicas definirán y ajustarán su organización administrativa, en función de su programación de operaciones, la misma que evitará duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las unidades o entidades.

Que, los artículos 12 inc. 4), 20) y 21) de la Ley N° 2028 de Municipalidades, establecen que el Concejo Municipal tiene la atribución de dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, las cuales son normas generadas del Concejo Municipal y de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 2028 de Municipalidades y demás normas vigentes, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se APRUEBA el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y MANUALES DE DESCRIPCIÓN DE CARGOS DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, quedando establecido conforme al Organigrama adjunto que forma parte indivisible de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- Los perfiles establecidos en los Manuales de Descripción de Cargos de los Oficiales Mayores y Secretarios del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, quedan adecuados a los adjuntos de la presente Ordenanza Municipal.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo Tercero.- Se INSTRUYE a la Secretaría de Coordinación del Honorable Concejo Municipal que un original de la presente Ordenanza Municipal y un ejemplar de cada uno de los 30 anillados adjuntos a la presente, sean conservados y registrados en la oficina de Archivo de este Órgano Deliberante.

Artículo Cuarto.- Quedan Abrogadas y Derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Quinto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el salón de sesiones del H. Concejo Municipal, a los 12 días del mes de diciembre de dos mil trece años.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO



Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Santa Cruz de la Sierra, 27 de diciembre de 2013.

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA